

REF.:

Aplicación Circular N°1.809, Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. en Personas **Expuestas** Políticamente.

OFICIO CIRCULAR Nº 7 8 0

1 4 FEB 2013

A todos los intermediarios de valores, sociedades administradoras generales de fondos, sociedades administradoras de fondos mutuos, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades securitizadoras, sociedades inmobiliarias de leasing habitacional, sociedades anónimas deportivas profesionales y otras sociedades o entidades inscritas en el Registro de Valores consideradas sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero, según lo dispone el artículo 3° de la Ley 19.913.

Por considerarse una materia de interés, esta Superintendencia pone en su conocimiento el Oficio N°46 de fecha 23 de enero de 2013, de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), sobre implementación de gestiones minimas en materia de Personas Expuestas Políticamente.

Saluda atentamente a Ud.,

HERNAN LOPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE \$UBROGANTE Por orden del Superintendente

> Av Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9º Santiago - Chile Fono (56-2) 617 4000 Fax (56-2) 617 4101 Casilla 2167 - Correo 21 www.svs.cl

SUPERINTENDENTE

SUBROGANTE

CHILE .



OF. Nº:

000046

ANT:

1. Oficio Nº 1003 de 15 de enero de 2013, de la Superintendencia de

Valores y Seguros.

2. Carta de 28 de septiembre de 2012 de la Asociación de Aseguradores de Chile A.G. 3. Circular Nº 49 de 2012 de la

Unidad de Análisis Financiero.

MAT: Implementación de gestiones mínimas en materia de Personas **Politicamente** Expuestas

vinculo

Santiago.

2 3 ENE 2013

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ

INTENDENTE DE SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y

LAVIER CRUZ TAMBURRINO

DIRECTOR

DE

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

24/01/2013 - 10:23 Operador: ESALINA

Intendente de Seguros

Se ha recibido el Oficio Nº 1003, de fecha 15 de enero de 2013, por medio del cual la Superintendencia de Valores y Seguros ha solicitado un pronunciamiento respecto de las medidas que se deben implementar en virtud de lo señalado en la Circular Nº 48 de 2012 de la Unidad de Análisis Financiero.

En primer lugar, se debe sefialar que la normativa particular contenida en la Circular UAF N $^{\rm o}$ 48 para las Personas Expuestas Políticamente (PEP's), actualmente se encuentra incorporada al texto vigente de la Circular UAF Nº 49, que entró en vigencia a partir del 1º de enero del presente afio.

En este sentido, la mencionada Circular UAF Nº 49 define a los PEP's como "los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas". De esta manera se incluyen en esta categoría a los jefes de estado o de un gobierno, políticos de alta Jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parlentes hasta el segundo grado de consanguinidad y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

En conformidad a esta normativa, los Sujetos Obligados por la Ley Nº 19.913, deben implementar y ejecutar junto con las medidas de debida diligencia contempladas en el párrafo segundo número II de la Circular Nº 49, un conjunto de medidas y procedimientos específicos respecto de estas personas, entre las que se señalan, entre otras, las siguientes:

Establecer sistemas aproplados de **a**) manejo del riesgo para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario final es o no un PEP.

procedimientos P) implementar medidas de debida diligencia continua sobre la relación comercial establecida con un PEP.

SF	Dirección
SSF	Dirección

	Λ
Oficio	M/AR/OR
Página 1 de 2	4



Como consecuencia del proceso de debida diligencia antes descrito, los Sujetos Obligados deben generar fichas de sus clientes y ejecutar mecanismos que permitan constatar que se verificó por parte de este, si un cliente determinado posee o no vínculo con un PEP en los términos establecidos en la circular UAF en referencia.

Es por tal razón que ha sido puesto a disposición de los Sujetos Obligados, en la página web de este servicio, http://www.uaf.ci/entidades/politica.aspx, el documento denominado "Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Politicamente (PEP)", con el fin de poder dar estricto cumplimiento a lo regulado y exigido por la Circular Nº 49 de 2012, siendo éste un antecedentes más a considerar dentro del proceso de debida diligencia realizado.

Saluda atentamente a usted,

CRUZ TAM BURRINO Director de Análisis Financier

Distribución:

- Sr. Osvaido Macías Muñoz Intendente de Seguros-Superintendencia de Valores y Seguros
- · Archivo U.A.F / D.J.

SF	Dirección
SSF	Dirección

	<u> </u>
Oficio	师/斯/crt
Página 2 de 2	/ 1